



SALTA, 26 de Enero de 2.015

RESOLUCIÓN GENERAL N° 02 / 2.015

VISTO:

La Ley N° 7.868 y la Resolución General N° 6/2.005; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7.868 modificó la Ley Impositiva N° 6.611 Texto según Ley N° 7.808, incorporando como inciso b) del apartado VII del artículo 13° la venta al por menor de medicamentos efectuada en farmacias;

Que, en consecuencia, la alícuota aplicable es el 2,6 %;

Que la Resolución General N° 6/2.005, modificada por la Resolución General N° 5/2.014 y 13/2.014, en su artículo 8° inciso a) dispuso que la alícuota de percepción para el caso de venta al por menor de medicamentos expedidos bajo receta sería el 3%, ello en concordancia con la alícuota vigente para dicha actividad;

Que, en atención a los cambios descriptos, resulta necesario modificar la alícuota aplicable a los fines de liquidar la percepción para la venta de medicamentos al por menor;

Que por ello, y en virtud de las facultades emergentes de los artículos 5°, 6° y 7° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el inciso a) del artículo 8° de la Resolución General N° 6/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a).- Los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la A.F.I.P. - monotributistas (3%); los servicios relacionados con la salud humana y la venta por menor de medicamentos efectuada en farmacias (2,6%); la construcción de inmuebles (1,5%); y la venta de vehículos automotores nuevos, realizadas por concesionarias oficiales radicadas en la Provincia (3%)."

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 02 / 2.015

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VGL.
Lac.